



**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO**

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 14 de octubre de 2020. Al Despacho con el fin de impartir el trámite que en derecho corresponda. Sírvase proveer.


YEISON ANDRÉS SARRIA BARRIOS
Secretario



Villavicencio, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Demanda: EJECUTIVO LABORAL
Radicado: **500014105001 2020 00363 00**
Demandante: RODOLFO ELIAS BERNAL GAITÁN
Demandado: ZORAIDA ROJAS DE FERIA

AUTO

Realizado el estudio de los documentos presentados por la parte ejecutante, el Despacho observa que no se dan los presupuestos de los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social para dar trámite a la demanda ejecutiva, debido a las siguientes falencias:

El citado artículo 25 establece la forma y requisitos de la demanda en los siguientes términos: La demanda deberá contener:

- "1. La designación del juez a quien se dirige.*
- 2. El nombre de las partes y el de su representante, si aquellas no comparecen o no pueden comparecer por sí mismas.*
- 3. El domicilio y la dirección de las partes, y si se ignora la del demandado o la de su representante si fuere el caso, se indicará esta circunstancia bajo juramento que se entenderá prestado con la presentación de la demanda.*
- 4. El nombre, domicilio y dirección del apoderado judicial del demandante, si fuere el caso.*
- 5. La indicación de la clase de proceso.*
- 6. Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad. Las varias pretensiones se formularán por separado.*
- 7. Los hechos y omisiones que sirvan de fundamento a las pretensiones, clasificados y enumerados.*
- 8. Los fundamentos y razones de derecho.*
- 9. La petición en forma individualizada y concreta de los medios de prueba, y*
- 10. La cuantía, cuando su estimación sea necesaria para fijar la competencia.*

Cuando la parte pueda litigar en causa propia, no será necesario el requisito previsto en el numeral octavo."



Los numerales 6 y 7 de la norma en comento establecen que la demanda debe contener “los hechos y omisiones que sirvan de fundamento a las pretensiones, clasificados y enumerados” y “lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad. Las varias pretensiones se formularán por separado.”

Conforme a los preceptos normativos señalados, se tiene que quien acuda a la jurisdicción, en el escrito de demanda debe **narrar los hechos que sean jurídicamente relevantes para fundamentar sus peticiones, de manera clasificada, ordenada, con sentido lógico y gramatical y enumerado.**

La misma carga se le impuso respecto de las peticiones, pues deben ser formuladas de manera clara, individualizada, debidamente enumeradas y clasificadas.

En el presente caso, encuentra el Despacho que, la parte ejecutante allegó varios documentos y se limitó a solicitar la práctica de unas medidas cautelares, sin presentar escrito de demanda ejecutiva alguna, por lo anterior:

- Se hace necesario que presente la demanda ejecutiva con el lleno de los requisitos previstos en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social antes descritos.
- Resulta indispensable que, en los acápites de HECHOS y PRETENSIONES, indique cuál es la suma de dinero por la cual pretende que se libre mandamiento de pago.
- Adicionalmente, advierte el despacho que, para que la obligación constituya título ejecutivo en los términos del artículo 100 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y del artículo 422 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, es necesario que la parte ejecutante allegue copia auténtica de las Actas de Audiencia Inicial Art 372 del C.G.P, Acta No. 082 y Acta No. 343.
- Así mismo, la parte ejecutante, debe allegar los documentos que acrediten la gestión realizada dentro del proceso No. 50001-3153-003-2018-00331-00, como son, el auto por medio del cual se libró mandamiento de pago, el auto que reconoce personería jurídica para actuar, entre otros.
- Se hace necesario que allegue el Contrato de Prestación de servicios, si se suscribió.
- Debe allegar el poder que lo faculta para actuar en nombre del abogado RODOLFO ELIAS BERNAL GAITÁN.

Con fundamento en el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se devuelve la demanda con el fin que sea corregida, y se concede a la



**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO**

parte interesada un término de **CINCO (5) DÍAS PARA SUBSANARLA**, so pena de rechazo, la cual debe ser entregada de nuevo debidamente integrada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

LINA MARCELA CRUZ PAJOY

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

LABORALES

DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

880d5c949429fd16de6a399fd6dc3f19890fd839ea88de6b588a7a00d859f833

Documento generado en 19/01/2021 08:36:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO

CONSTANCIA SECRETARIAL. – Villavicencio- Meta.- La anterior providencia quedó notificada por anotación en Estado **No. 003** del **20 DE ENERO DE 2021**, insertado en la página Web de la Rama Judicial, visible en el siguiente link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-villavicencio/68?p_p_id=56_INSTANCE_AF1TTS0kVuTF&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&p_p_mode=view&p_p_col_id=column-2&p_p_col_pos=1&p_p_col_count=2

Firmado Por:

YEISON ANDRES SARRIA BARRIOS
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 001 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f23803101a650f222d11dbd5e7968f39249a5cae0cc17eaac5e88f32c3e93ee3**
Documento generado en 19/01/2021 09:13:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>